

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 019-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 06 de Marzo 2025.

VISTO:

El Proveído N° 318-2025-GG-de fecha 03/03/25, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000098-2025-SBCH/GAJ, de fecha 28/02/2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 000174-2025-SBCH/GRRHH, de fecha 25/02/2025, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Solicitud de doña Lourdes Constantino Santa Cruz, de fecha 25/02/2025, haciendo conocer su Renuncia Voluntaria en el cargo de Docente en CAR “Creciendo con Ilusión”; Registro N° 251407 de fecha 04/03/25, emitase el Acto Resolutivo conforme al proveído de Gerencia General y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que “Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial y que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera”.

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art. 11º que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos, y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejerce las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, con escrito presentado por doña Lourdes Constantino Santa Cruz, de fecha 25/02/2025, alcanza su Renuncia Voluntaria en el cargo de Docente en CAR “Creciendo con Ilusión”, por motivos personales, solicitando se le expida certificado de trabajo, así como el reconocimiento de sus beneficios laborales, desde el año 2012.

QUINTO.- Que, con Informe N° 000174-2025-SBCH/GRRHH de fecha 25 de febrero del 2025, la Gerencia de Recursos Humanos recomienda se dé por aceptada la renuncia de la trabajadora LOURDES CONSTANTINO SANTA CRUZ, al cargo de Docente de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, cumpliendo funciones en el Centro de Atención Referencial-CAR “Creciendo con Ilusión”, desde el 01 de Agosto 2012, según Resolución de Presidencia de Directorio N° 167-2012-P-SBCH, teniéndose en cuenta que, previamente, la trabajadora solicitó su licencia sin goce de haber la que fue denegada por su Jefe inmediato.

SEXTO.- Que, con Informe N° 000098-2025-SBCH/GAJ, de fecha 28 de Febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde concluye que se acepte la renuncia formulada por la trabajadora doña Lourdes Constantino Santa Cruz, con exoneración del plazo de pre aviso, amparada en el Art. 18 del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo 728, debiéndose a emitir el acto resolutivo.

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 019-2025-GG-SBCH

SETIMO.- Que, en virtud al Artículo 16°, literal b), del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 -Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como una de las causales de extinción del contrato de trabajo, por RENUNCIA O RETIRO VOLUNTARIO DEL TRABAJADOR, y conforme al artículo 18° del mismo cuerpo normativo "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día".

En el presente caso se configura la extinción del contrato de trabajo bajo la modalidad del Régimen Laboral N° 728, por presentar carta de renuncia voluntaria a su puesto de trabajo y en atención a ello la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, a través de la Gerencia General, la Gerencia de Recursos Humanos aceptan la Renuncia de la Servidora, que se hará efectiva a partir del 25 de Febrero 2025.

Siendo así, es competencia de la Gerencia de Recursos Humanos dar por aceptada la renuncia de la servidora **LOURDES CONSTANTINO SANTA CRUZ**, extinguéndose el vínculo laboral debiéndose cancelar sus derechos laborales en cuanto le correspondan y la entrega del respectivo certificado de trabajo conforme a su récord laboral.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH, de fecha 16 de Setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por **ACEPTADA LA RENUNCIA VOLUNTARIA** de la servidora **LOURDES CONSTANTINO SANTA CRUZ**, quien laboró bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728; señalando que la renuncia se hará efectiva a partir del 03 de Marzo del 2025. Por tanto, se debe atender el pago de sus derechos laborales en cuanto le corresponda y la entrega del Certificado de Trabajo de acuerdo a su récord laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Recursos Humanos, el Registro y Escalafón para la emisión del respectivo certificado de trabajo y a la Responsable de Liquidación de Beneficios Sociales para el cálculo de sus derechos laborales (liquidadora de beneficios sociales), ambos conforme a su récord laboral en cuanto le corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la servidora **LOURDES CONSTANTINO SANTA CRUZ**.

ARTÍCULO CUARTO.- **COMUNICAR** a las Oficinas Administrativas para el correspondiente cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTESE COMUNIQUESE CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona
GERENTE GENERAL